

FICHA INFORMATIVA: NACIONALIDAD ESPAÑOLA CON VALOR DE SIMPLE PRESUNCIÓN.

PREGUNTAS FRECUENTES Y PEQUEÑA GUÍA DE TRAMITACIÓN

¿QUÉ ES?

Es el expediente que debemos tramitar si nuestro hijo/a nació en España de padre y madre extranjeros/as y mi legislación no le atribuye al menor una nacionalidad.

Artículo 17.1 c. del Código Civil: son españoles de origen los nacidos en España de padres extranjeros, si ninguno de los dos no tiene nacionalidad (apátridas) o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.

Esta norma beneficia, y serían españoles/as los niños/as nacidos en España cuyos padres/madres tengan las siguientes nacionalidades (ya sean los dos del mismo país o combinados entre si pero dentro del listado):

Argentina
Brasil
Bosnia Herzegovina
Cabo Verde
Colombia
Costa Rica
Cuba
Guinea Bissau

Macedonia
Panamá
Paraguay
Perú
Portugueses/as (no inscritos en los registros portugueses).
Santo Tomé y Príncipe
Uruguayos/as (cuando los padres hayan nacido fuera de Uruguay).

Para todos estos casos, la incertidumbre sobre la tenencia o no de nacionalidad española se eliminaría recurriendo al expediente de nacionalidad con valor de simple presunción.

Para el resto de nacionalidades: el/la menor nacido/a en España podrá acceder a la nacionalidad española tras haber residido en España de manera legal y continuada al menos durante 1 año y solicitando nacionalidad por residencia.

¿DÓNDE SE TRAMITA?

Presentando una solicitud en un modelo normalizado firmado por ambos progenitores, que le facilitarán en el propio registro y al que se le debe de adjuntar la documentación requerida. La solicitud se presentará en:

Oficina Registro Civil

Plaza del Decano Eduardo Ibaseta, s/n

33271 Gijón

Teléfono: 985 17 55 34

Horario de atención: de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Para acceder al Registro Civil deberá solicitar cita previa en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/tramites/cita-previa-registro-civil>

Debe de seleccionar el ámbito Asturias, Oficina General del Registro Civil de Gijón, y por último el trámite que sería nacionalidad con valor de simple presunción.

¿QUE DOCUMENTOS SON RECOMENDABLES RECABAR CUANDO SOLICITE LA NACIONALIDAD POR OPCIÓN?

Con carácter general, y sin perjuicio de que el encargado o funcionario del Registro Civil que atienda su caso le pueda solicitar cualquier otra documentación que estime necesaria para la mejor resolución de su solicitud, se recomienda aportar los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento colectivo (de convivencia) del padre y madre. Validez 3 meses.
- Certificado literal de nacimiento del menor. Validez 6 meses.
- **Certificado consular** legalizado que acredita que el menor no sigue la nacionalidad de sus progenitores. Validez 3 meses. **(EN SU CONSULADO)**
- Original y fotocopia del pasaporte del padre y la madre.
- Original y copia de las Tarjetas de Residencia del padre/madre (si las tuvieran).

Recuerde:

El expediente se presentará por el padre y la madre del menor y no es necesaria la presencia del menor.

Tenga también en cuenta que:

Si el padre o la madre no residiese en España, además de los requisitos anteriores, deberá aportar **original AUTORIZACIÓN NOTARIAL**, en el que se especifique que autoriza al progenitor residente en España a solicitar la nacionalidad española para su hijo/a menor. El acta deberá estar legalizada y, en su caso, traducida.

El contenido de esta ficha es meramente orientativo, incorporando los requisitos mas comunes y procurando una lectura comprensible. En el momento de presentar la solicitud ha de tenerse en cuenta la normativa vigente de aplicación.

Si necesita más información, solicite asesoría personalizada sobre su situación particular pidiendo cita previa en la OMII.